



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0119/11/19

Oficio N°: DFMARNAT/5826/2019

Asunto: Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes

Toluca, México, a 13 de noviembre de 2019

EJIDO SAN CRISTOBAL TECOLIT

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de EJIDO SAN CRISTOBAL TECOLIT, con motivo del trámite SEMARNAT-03-020, Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes, recibido en esta Unidad Administrativa el día 07 de Noviembre de 2019, se procede a dictar el siguiente:

RESULTANDO

1. Con fecha 07 de Noviembre de 2019, se recibió en esta Unidad Administrativa, el trámite SEMARNAT-03-020, Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes.

2. Previa revisión de la documentación que se anexó a la solicitud de mérito, se observó lo siguiente:

- PRESENTA FORMATO FF-SEMARNAT-052 (SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES).

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Transitorio Segundo, 10 fracciones XXVI y XXXVII y 14 fracción XVI del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en vigor.

II. El peticionario C. EJIDO SAN CRISTOBAL TECOLIT, acreditó su personalidad para presentar el trámite de SEMARNAT-03-020 Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes.

III. Con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la vía, se entra en el análisis de las disposiciones jurídicas que rigen el procedimiento del SEMARNAT-03-020, Solicitud de remisiones forestales para



[Handwritten signature]

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 276-78-03; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0119/11/19

Oficio N°: DFMARNAT/5826/2019

Asunto: Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes

Toluca, México, a 13 de noviembre de 2019

acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes, que se encuentran establecidas en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; concluyéndose en consecuencia que la vía utilizada con la solicitud de mérito, corresponde a la establecida por la disposición arriba indicada.

IV. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a continuación se transcribe dicho precepto que a la letra dice:

Artículo 96. Los titulares de aprovechamientos forestales y de plantaciones forestales comerciales interesados en obtener remisiones forestales, deberán solicitarlo a la Secretaría mediante el formato que expida, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Para realizar el trámite por primera vez:

- a) Número y fecha de autorización o de la constancia de aviso de aprovechamiento o plantación, así como código de identificación;
- b) Cantidad de folios solicitados;
- c) Cantidad por tipo de materia prima forestal, productos o subproductos a transportar, y
- d) Datos de inscripción en el Registro.

Junto con la solicitud deberá presentarse la relación de marcaje que muestre la distribución de productos, incluyendo el volumen autorizado en el programa de manejo forestal o previsto en el aviso de aprovechamiento forestal, así como saldos. Cuando el trámite se realice a través de representante, se acompañará con el instrumento jurídico con el que se acredite su personalidad. En caso de estar inscrito en el SIEM, copia simple de su registro.

II. Para trámites subsecuentes, además de lo previsto en los incisos b) y c) de la fracción anterior, se deberá indicar:

- a) Número y fecha de oficio de la entrega de los folios inmediatos anteriores;
- b) Relación de folios no utilizados y cancelados, y
- c) Volumen extraído acumulado y saldos de la anualidad correspondiente.

Junto con la solicitud deberá presentarse la relación de marcaje que muestre la distribución de productos, incluyendo los volúmenes autorizados, marcados y saldos.

Tratándose de plantaciones forestales comerciales, no se requerirá la relación de marcaje a que se refiere el párrafo anterior.

Para cumplir con las observaciones señaladas el interesado señaló lo siguiente:



Andador Valentín Gómez Fariás No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 276-78-03; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0119/11/19

Oficio N°: DFMARNAT/5826/2019

Asunto: Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes

Toluca, México, a 13 de noviembre de 2019

- PRESENTA FORMATO FF-SEMARNAT-052 (SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES).

Ahora bien, con vista en las manifestaciones vertidas por el interesado para subsanar las omisiones o imprecisiones que fueron detectadas por parte de esta autoridad administrativa, se advierte que con la información presentada y las explicaciones expuestas, no logró aclarar y desvirtuar las inconsistencias que fueron observadas, toda vez que:

- DERIVADO DEL PERIODO DE MIGRACION, REPRODUCCION, HIBERNACION Y RE-MIGRACION DE LA MARIPOSA MONARCA (*Danaus plexippus*) QUE SE LLEVA A CABO EN EL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA NEVADO DE TOLUCA DE NOVIEMBRE 2019 A MARZO DEL 2020 Y CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO No. DAPFFNT/719/2019 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2019 EMITIDO POR LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP), MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA SUSPENSION DE AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TENGAN QUE VER CON EL DERRIBO, EXTRACCION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES DERIVADOS DE PROGRAMAS DE MANEJO VIGENTES, SANEAMIENTOS FORESTALES, SITUACIONES DE RIESGO Y/O CONTINGENCIAS AMBIENTALES EN TODOS AQUELLOS PREDIOS EN LOS QUE SE UBICAN LAS COLONIAS DE MARIPOSAS MONARCA, ESTA DELEGACION NO ESTA EN POSIBILIDAD DE DAR TRAMITE A SU PETICION HASTA EN TANTO CONCLUYA EL PERIODO SEÑALADO, Y UNA VEZ CONCLUIDO DEBERA PRESENTAR NUEVAMENTE SU SOLICITUD EN EL FORMATO FF-SEMARNAT-052 (SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES).

Con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XV; 16 fracción VII; 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Transitorio Segundo, 10 fracción XXXVII y 14 fracción XVI del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; así como 2 fracción XXX, 19 fracción XXIII, 38, 39 y 40 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 276-78-03; www.gob.mx/semarnat



3 de 4





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

100 AÑOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0119/11/19

Oficio N°: DFMARNAT/5826/2019

Asunto: Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes

Toluca, México, a 13 de noviembre de 2019

PRIMERO. NO SE OTORGAN las remisiones forestales que solicita EJIDO SAN CRISTOBAL TECOLIT, por las razones expuestas en el considerando de esta resolución. Lo anterior sin perjuicio de su derecho de presentar otra solicitud en el que se cumplan los requisitos que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO SAN CRISTOBAL TECOLIT, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de México, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Lic. Edgar Conzuelo Contreras.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
JE/AM/MMH/VVM**

